



Tipo de Procedimiento: ESPECIAL

CÓDIGO DE PROCESO: ARBI-UNACH-2025-008

Objeto de Contrato: ESPACIOS DE ARRENDAMIENTO PARA BAR COMEDOR BLOQUE L CAMPUS “EDISON RIERA”

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

En la ciudad de Riobamba, a los 16 días del mes de marzo del 2025, se instala la Comisión Técnica designada por el Señor Rector, Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D, a través de Resolución No. 0024-PC-UNACH-2025 del 07 de abril del 2025, con la finalidad de proceder conforme amerita en la presente etapa y lo establecido dentro de los pliegos del procedimiento.

Comisión Técnica

NOMBRES	FUNCIÓN	NÚMERO DE CEDULA
Dr. Christian Andrés Silva Sarabia	Presidente de la Comisión	1713435848
Mgs. Sandra Yohana Rodríguez Mancheno	Miembro de la Comisión	0602472003
PhD. Francisco Paúl Pérez Salas	Miembro de la Comisión	0603026378

MARCO JURIDICO Y FUNDAMENTO NORMATIVO APLICABLE

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 31.- Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos.- Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. En los Pliegos deberá incluirse obligatoriamente un plazo de convalidación de errores de forma de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

En la convalidación de errores se aplicará el principio in dubio pro administrado, es decir que si la entidad contratante tiene dudas de si se debe enviar a convalidar una oferta o no, optará por enviarla a convalidar. En estos casos, además se aplicará el principio de igualdad, por lo cual se deberá permitir la convalidación a todos los oferentes que hayan presentado los mismos errores.”

NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 116.- Casos específicos de errores de naturaleza convalidable. - Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente:

1. Que la información documental para la verificación de un hecho, circunstancia o condición haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas, siempre que de cualquiera de los documentos presentados con la oferta, conste la información que se solicita convalidar. Por lo tanto, no será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas. De presentarse información sobre la convalidación solicitada por la entidad contratante, a través de la que pretenda acreditarse un hecho, circunstancia o calidad cuya existencia sea posterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, la misma no será considerada.

2. Las contradicciones o discordancias establecidas entre la información proporcionada por el proveedor en cualquier parte de su oferta y la documentación que lo respalda.

La documentación de soporte que haya sido adjuntada en la oferta pero que no conste expresamente señalada en la oferta, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y se podrá pedir convalidación de errores en virtud de la documentación adjunta. No será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas.

Podrá requerirse documentación de soporte respecto de la información que consta en la oferta y que no se encuentre respaldada. En ningún caso, los documentos adicionales requeridos modificarán el objeto de la oferta.



3. Podrán aclarar o ampliar una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta. Esto incluye información detallada en los formularios.

4. Cualquier oferta presentada con firma manuscrita digitalizada, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con firma electrónica.

5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados.

El formulario de la oferta que no se encuentre suscrito electrónicamente no será convalidable

6. En caso de que una muestra presentada dentro del proceso de contratación, difiera con las características, descripciones, detalles o fichas señaladas en la oferta. En estos casos, la convalidación consistirá en que el oferente presente una nueva muestra.

En caso de duda sobre la existencia de errores de forma o de naturaleza convalidable, la Comisión Técnica o el delegado del procedimiento enviará a convalidar la oferta, para lo cual se aplicarán los principios de igualdad y racionalidad.

Art. 117.- Errores aritméticos. - Los errores aritméticos de la oferta económica serán corregidos por parte del proveedor, por pedido de la entidad contratante, siempre que no modifiquen el precio total de la oferta económica.

Tratándose de procedimientos para la ejecución de obras, el precio unitario ofertado será el constante en el Análisis de Precios Unitarios APU, el que deberá ser incorporado a la tabla de cantidades y precios. De existir diferencias entre el precio unitario previsto en el Análisis de Precios Unitarios y el de la Tabla de Cantidades y Precios, prevalecerá el del Análisis de Precios Unitarios.

Existiendo diferencias entre las unidades de medida o las cantidades requeridas en el pliego y las ofertadas, se estará a las establecidas en el pliego debiendo realizarse la corrección respectiva.

Si existe contradicción entre la información escrita en letras y números, prevalecerá la información escrita en letras.”

ANÁLISIS DE CONVALIDACIONES DE ERRORES

Luego del análisis realizado, la Comisión Técnica detalla las peticiones de convalidación de errores requeridas y, dispone se proceda a su publicación en el Portal SOCE:

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

OFERENTE: Carmen Rosario Malla Condoy
RUC: 1711514131001

HALLAZGO: La oferente dentro de su oferta Formulario 3: Oferta Económica ubica dos valores uno de \$700,00 y el otro de \$705,00

PETICIÓN DE CONVALIDACIÓN: Se requiere que la oferente ratifique el valor de su oferta económica establecida en el formulario 3 tanto en números y letras por igual.

Como constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe la presente acta:

Dr. Christian Andrés Silva Sarabia
COMISIÓN TÉCNICA
C.I. 1713435848



Mgs. Sandra Yohana Rodríguez Mancheno
COMISIÓN TÉCNICA
C.I.0602472003

PhD. Francisco Paúl Pérez Salas
COMISIÓN TÉCNICA
C.I.0603026378